




RV: Solicitud_continuidad_aprobación_pólizas_Orden de Compra No. 150022 de 08 de agosto 2025_INICIAL

Desde ANA MARIA BRICENO CAMPOS <ana.briceno@educacionbogota.gov.co>

Fecha Jue 14/08/2025 5:16 PM

Para NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>

 7 archivos adjuntos (6 MB)

2429_2025_OC_150022.pdf; 2429_2025_SOC_OC_150022.pdf; 800219668_COBRANZA_NACIONAL_DE_CREDITO_SAS.pdf; CAP_OC_150022-2025_INICIAL.docx; CONCEPTO CCE.pdf; OFICIO.pdf; poliza oc.pdf;

Buenas tardes,

aprobado. Favor continuar con el trámite.

A través del presente correo electrónico se entiende surtida la aprobación y firma del CAP.

Cordialmente,



ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
Jefe de Oficina de Contratos
Secretaría de Educación del Distrito
Avenida el Dorado No. 66-63

De: NANCY GUAYABO RODRIGUEZ <nguayabo@educacionbogota.gov.co>

Enviado: jueves, 14 de agosto de 2025 5:11 p. m.

Para: ANA MARIA BRICENO CAMPOS <ana.briceno@educacionbogota.gov.co>

Asunto: Solicitud_continuidad_aprobación_pólizas_Orden de Compra No. 150022 de 08 de agosto 2025_INICIAL

Doctora Ana María buenas tardes,



De manera atenta remito CAP y pólizas de la Orden de Compra No. 150022 de 08 de agosto 2025-, expedida para amparar la Orden de Compra Inicial, suscrita con **COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS SAS NIT. 800.219.668-3**, para su aprobación.

Es una Orden de Compra, por tanto, no se realiza aprobación en plataforma.

Una vez sean aprobadas la garantías serán remitidas a la supervisión, para que sean publicadas en Tienda Virtual y se carga el documento en la carpeta contractual de SharePoint.

Adicionalmente, la póliza fue consultada en la página de la Aseguradora como se evidencia en la captura de pantalla:

CUMPLIMIENTO

> Validación De Póliza

Validación de póliza por línea de validación

Línea de Validación:

✓ No soy un robot

Si su póliza es una línea de validación, continúe aquí

> Datos De La Póliza

Validación de póliza por línea de validación

Planeta / Endoso: 0000000	Fecha de Expedición: 13/08/2023	Verificar Carta de Validación
Trazador: COSEANCA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S.	Beneficiario: SECRETARIA DE EDUCACION	
Nombre de la Póliza: COSE 1.000.040.971.69	Numero Correlativo: COSE 1.000.040.971.69	
Moneda: PESOS COLOMBIANOS		

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 097662020903

> Endosos

Endosos

Fecha Expedición	Endoso	Severidad	Valor Monetario	Póliza
13/08/2023	0	PÓLIZA NUEVA	COSE 1.000.040.971.69	Póliza

Mostrando 11 de 1 registros

En caso de que la información registrada no coincida con la póliza que se está validando, envíe un mail a la siguiente dirección: autenticacion_fanasa@Chubb.com

Activar Windows

Vea la Configuración para activar Windows. [Call center 01 800 952 050](#)

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

PARA: CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA Orden de Compra 2429-2025
JEFE OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO

DE: ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
OFICINA DE CONTRATOS

Orden de Compra No. 150022 de 08 de agosto 2025
Proceso: CCE-SNG-AMP-005-2024
REFERENCIA: COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS SAS
NIT. 800.219.668-3

FECHA DE APROBACION 14 de agosto de 2025

La Oficina de Contratos de la SED **APROBÓ** las garantías constituidas en relación con la Orden de Compra de la referencia, en los términos legalmente requeridos, expedida para amparar la Orden de Compra Inicial, cuyos aspectos generales se encuentran detallados en las pólizas allegadas y cargadas en SharePoint

RADICADO: I-2025-104966 de fecha 14 de agosto de 2025
GARANTE O ASEGURADOR: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA
ASEGURADO BENEFICIARIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
AFIANZADO O TOMADOR: COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS SAS
GARANTIAS: Cumplimiento No. 80605 Anexo 0, Expedida el 12 de agosto del 2025

IMPORTANTE: Para la aprobación de cada pago, es responsabilidad del supervisor y/o interventor verificar: 1. Vigencia de la(s) garantía(s). 2. Cumplimiento del contratista de las obligaciones, incluidas las relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se recuerda a la supervisión, que para efectos de ejecución del contrato se requiere previamente, la expedición del CRP y la aprobación de la garantía.

Adicionalmente, se recuerda que es obligación del supervisor verificar que se actualicen las garantías del contrato en cada modificación contractual y allegarlas oportunamente a la Oficina de Contratos.

ANA MARIA BRICEÑO CAMPOS
Jefe Oficina de Contratos

Original: Archivo Expediente

Elaboró: Nancy Guayabo Rodríguez Profesional Universitario



MEMORANDO

PARA: ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS
Jefe Oficina de Contratos

DE: CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

ASUNTO: Entrega póliza de cumplimiento para aprobación de la Orden de Compra 150022 del 8 de agosto de 2025 y aclaración respecto a los porcentajes exigidos por Colombia Compra Eficiente en la minuta de acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-005-2024

Respetada doctora Ana María,

Para la gestión y fines pertinentes remito anexo 0 de la póliza No. 80605 correspondiente a la Orden de Compra 150022 del 8 de agosto de 2025, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y Cobranza Nacional de Creditos S.A.S.

Adicionalmente, informo que en el Acuerdo Marco de Precios BPO III CCE-SNG-AMP-005-2024, la póliza de garantía de cumplimiento prevista debe aplicarse de manera prioritaria frente a las estipulaciones incluidas en los Estudios Previos, en la medida en que este instrumento contractual suscrito por Colombia Compra Eficiente con los proveedores establece las condiciones generales que rigen las órdenes de compra y define de forma unificada las coberturas, vigencias y amparos exigibles.

La aplicabilidad obedece a dos razones principales:

Jerarquía y prevalencia normativa: Conforme con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las reglas de los Acuerdos Marco de Precios, las condiciones generales pactadas en el Acuerdo Marco tienen fuerza vinculante y prevalecen sobre cualquier estipulación particular de los documentos internos de la entidad, para garantizar la uniformidad y coherencia contractual.

Unidad del proceso contractual: La orden de compra que se expidió hace parte integral del Acuerdo Marco, por lo que sus condiciones -incluida la póliza- forman parte esencial de la relación contractual, sin que resulte procedente introducir variaciones que puedan desnaturalizar el esquema definido por Colombia Compra Eficiente.

Es importante precisar que este ajuste no altera la naturaleza ni los efectos de la adjudicación del proceso, dado que se limita a armonizar las condiciones de la póliza con lo establecido en el Acuerdo Marco, sin modificar el objeto, alcance o condiciones técnicas y económicas del contrato.

Asimismo, el proceso aún no ha iniciado su etapa de ejecución contractual, lo que permite la incorporación de esta adecuación sin afectar plazos ni generar modificaciones sustanciales al acto de adjudicación.

En consecuencia, se informa que acogemos en su integridad las condiciones de la póliza establecidas en el Acuerdo Marco de Precios BPO III CCE-SNG-AMP-005-2024, para garantizar seguridad jurídica, transparencia y correspondencia con el marco normativo aplicable.

Cordimente,



CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

Anexo: Correo respuesta de Colombia Compra Eficiente y póliza de cumplimiento 80605

Elaboró: Andrés Mauricio Narvárez Reyes, contratista OSC: 



Outlook

[GLPI #1415670] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Desde Soporte <glpinotificaciones@secop.gov.co>

Fecha Lun 11/08/2025 15:43

Para ANDRES MAURICIO NARVAEZ <amauricio@educacionbogota.gov.co>

Estimado Sr.(a) ANDRES MAURICIO NARVAEZ REYES

Su solicitud sobre 1 - PW - TVEC - Documentos AM - entidad registrado con el número 1415670 a su nombre, ha sido resuelto por LUISA FERNANDA BOLIVAR CLAROS , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2025-08-11 15:42

Tipo de solución: Definitivo

Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, en este caso, se debe considerar lo establecido en los documentos del minisitio, especialmente en la minuta. Es fundamental tener presente que el proveedor únicamente está obligado a entregar los documentos que estén expresamente mencionados en dicha minuta. Por lo tanto, los porcentajes aplicables deben ser los que se indican en ese documento.

Para mayor información, revisé la minuta en el siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/minuta_am_servicios_bpo_iii-1.pdf

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento.

Le recordamos nuestros canales de atención:

Teléfonos: (+57 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país.

Página principal: www.colombiacompra.gov.co

Formulario Web: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte?nocache=1>

Secobot: <https://secobot.colombiacompra.gov.co/>

Canal (PQRSD): <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd>

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Cordialmente,

Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Si no está de acuerdo con la respuesta, por favor ingrese aquí:

URL: [http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_1415670_Ticket\\$1&noAUTO=1](http://mesadeservicio.colombiacompra.gov.co/index.php?redirect=ticket_1415670_Ticket$1&noAUTO=1) **para ingresar digite su número de cédula como usuario y contraseña** y haga clic en el botón "**Rechazar la solución**"

Sin una respuesta, el incidente será cerrado automáticamente después de 3 días

Este es un mensaje automático de carácter informativo. Por favor, no responda ni reenvíe mensajes a esta cuenta.

--

Le recordamos que en nuestro sitio de soporte www.colombiacompra.gov.co/soporte usted puede consultar información de interés donde encontrara respuesta a sus inquietudes.

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atenderá su requerimiento o solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Autorización de utilización de datos: El usuario autoriza de manera expresa a Colombia Compra Eficiente a registrar en su base de datos su nombre, correo electrónico y demás datos que el usuario consignó en el formulario, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para que Colombia Compra Eficiente envíe información pertinente sobre el sistema de compras y contratación pública, sobre la Entidad y otros temas relacionados. Colombia Compra Eficiente no compartirá esta información con terceros. Así mismo, conforme a las políticas de tratamiento de la información de la Entidad y legislación colombiana vigente en materia de Habeas Data.

El usuario podrá modificar, rectificar o suprimir la información depositada enviando su solicitud a través de la opción "Crear Caso" en www.colombiacompra.gov.co/soporte

Cordialmente;

Mesa de Servicio Colombia Compra Eficiente

Generados automáticamente por GLPI 9.1.6

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma.
www.educacionbogota.edu.co

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	80605	0	21008060500000
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
01304 - BOGOTA	Desde: 00:00 del día 8/8/2025 Hasta: 24:00h del día 31/7/2030			12/08/2025

Tomador: COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S.	C.C. O NIT: 8002196683
Dirección: CL 10 # 4 40 P 13	Ciudad: CALI
Afianzado: COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S.	C.C. O NIT: 8002196683
Dirección: CL 10 # 4 40 P 13	Ciudad: CALI
Asegurado: SECRETARIA DE EDUCACION	C.C. O NIT: 899999061
Beneficiario: SECRETARIA DE EDUCACION	C.C. O NIT: 899999061
Intermediario	
30352-AON RISK COLOMBIA S.A.	

Información del riesgo

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2025/08/08	2028/01/31	741,216,389.45 COL\$	3,311,714.21 COL\$
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2025/08/08	2028/01/31	741,216,389.45 COL\$	3,311,714.21 COL\$
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2025/08/08	2030/07/31	370,608,194.73 COL\$	3,322,680.15 COL\$

Valor Asegurado Total 1,853,040,973.63 COL\$

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	9,946,108.57 COL\$
Gastos Exped.	12,000.00 COL\$
I.V.A.	1,892,040.63 COL\$
Total a Pagar	11,850,149.20 COL\$

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 092889D245

Firmado digitalmente en ZapSign por Oscar Fernando Betancur Garcia / Apoderado General
Fecha: 13/08/2025 16:23:56.367 (UTC-0500)

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S.

- Citibank Cta Ahs. 5019884025
- BanColombia Cta Cte 04802651807
- Davivienda Cta Cte 516990066
- Grupo Éxito Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
Para mayor información contáctenos por el e-mail pagos.clientes@chubb.com

Spire Bar Code Evaluation Version



(415)0000008161150(8020)21008060500000(3900)0000000000(96)00000000
(415)0000008161150(8020)21008060500000(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21008060500000

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

Defensor del Consumidor Financiero: Instituto Jurídico Usatiz Alvarado Usatiz Alvarado Ltda. Defensor Principal: José Federico Usatiz Alvarado Usatiz Alvarado Ltda. Defensor Suplente: Luis Humberto Usatiz Alvarado Usatiz Alvarado Ltda. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Ofidiv, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6101616 Fax: (57 601) 6101616 <http://www.usatizalvarado.com>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

ENTIDAD BANCARIA

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	80605	0	21008060500000 01/01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	Desde: 00:00h del día 8/8/2025	Hasta: 24:00h del día 31/7/2030		12/08/2025

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA ORDEN 150022 DERIVADA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-005-2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE INFORMACIÓN, TRÁMITES Y COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CON EL PÚBLICO INTERNO Y EXTERNO EN LOS CANALES DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Firmado digitalmente en ZapSign por
Oscar Fernando Betancur Garcia / Apoderado General
Fecha: 13/08/2025 16:23:56.367 (UTC-0500)

Oscar Fernando Betancur Garcia




Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Defensor del Consumidor Financiero: Escudo Jurídico Usaritz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usaritz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usaritz Usaritz. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Orquídea 203 Edificio Olimpia, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 6108161 ext: 6011. Bogotá Colombia Correo electrónico: defensor@usaritzabogados.com | Página Web: <http://www.usaritzabogados.com>

CHUBB®

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

17/06/2025-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I

17/06/2025-1305-NT-05-SURNTCHUBBSEGo45

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A LA COMPAÑÍA** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

17/06/2025-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I

17/06/2025-1305-NT-05-SURNTCHUBBSEGO45

- 5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- 7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA

17/06/2025-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I

17/06/2025-1305-NT-05-SURNTCHUBBSEGO45

INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

17/06/2025-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D00I

17/06/2025-1305-NT-05-SURNTCHUBBSEGO45

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

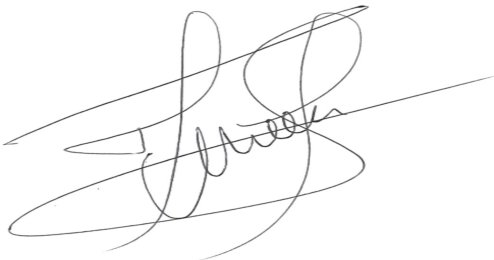
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **80605/0** cuyo afianzado es **COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S.** Asegurado y Beneficiario **SECRETARIA DE EDUCACION** expedida por la compañía en **2025/08/12** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 12 de agosto de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'J. L. ...', written over a horizontal line.

Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C